



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 018 de 2023
(5 DE JULIO DE 2023)**

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL I-2023

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4473 del 28 de febrero de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal 2023.

RESUELVE

Artículo 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por los cuartos de vuelta de la Liga Betplay Futsal 2023 I:

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
TAPIA ACUÑA YESITH MIGUEL	Barranquiller os FC	4tos vuelta Liga Betplay Futsal 2023 I	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal 2023
Motivo: Doble Amarilla Art. 60-2 CDU FCF				

Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el Club LEONES DE NARIÑO por la presunta infracción del artículo 84 del del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club IND. BARRANQUILLA en la ciudad de Pasto, el 1 de julio de 2023, correspondiente a los cuartos de vuelta de la Liga BetPlay Futsal 2023 I.

Mediante informe arbitral de fecha 1 de julio de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 I (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"Una vez finalizado el lanzamiento desde el punto penal una persona del público que alentaba al equipo local lanzó una botella de vidrio a las superficies de juego cuando en ella aún permanecían jugadores, oficiales, árbitros, camarógrafos y demás personal de logística. Dicha botella golpeó una valla publicitaria y posteriormente en el suelo donde se rompió y dejó esparcidos elementos cortopunzantes"

Así mismo, el comisario del partido reportó lo siguiente:

"Persona de la tribuna lanzó botella de vidrio a superficie de juego estando aún los agentes del partido en el escenario"

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club LEONES DE NARIÑO, por la presunta infracción del artículo 84 del CDU FCF, el cual señala lo siguiente:



Federación Colombiana de Fútbol

“Artículo 84. Responsabilidad por la conducta de los espectadores.

1. (Modificado por el Acuerdo de Asamblea No. 043 del 8 de marzo de 2018. Ver notas de vigencia) Los clubes serán responsables de la conducta impropia de los espectadores, de conformidad con el grado de culpabilidad que se logre establecer.

(...)

*4. Se considera conducta impropia, particularmente, los actos de violencia contra personas o cosas, el empleo de objetos inflamables, **el lanzamiento de objetos**, el despliegue de pancartas con textos de índole insultante, los gritos injuriosos y la invasión del terreno de juego*

(...)”

Que de conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado Club LEONES DE NARIÑO, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la presente resolución, se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

